

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

21 de agosto de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", la "Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, el 18 de agosto de 2023, a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en Madrid, c/Orfila, nº 10, bajo izquierda, 28010, estando presentes o representados el 77,10 % del capital social con derecho a voto, ha aprobado, por [unanimidad], los siguientes acuerdos:

- 1. Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

- 1. Importe del aumento de capital**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.558.615,60 €), totalmente suscrito y desembolsado, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, de forma que el mismo pase de su importe actual a la cifra máxima de 71.558.615,60 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada

una de ellas y de igual clase y serie a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes.

Por consiguiente, el capital social de la Sociedad pasará a estar integrado por un máximo de 357.793.078 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 357.793.078, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.

2. Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal, de 0,20 euros, más una prima de emisión total máxima por importe de 152.000.000 euros, a razón de 0,475 euros por cada nueva acción emitida.

Por consiguiente, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, y la contraprestación a satisfacer por la presente ampliación de capital asciende a 216.000.000 euros.

3. Derechos de preferencia

Se deja constancia de que no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, todo ello de conformidad con el artículo 304 de la LSC.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa **NATAC Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502, con NIF español número N0238572B ("**NATAC Corporation**"), que asciende a un total de 1.436.585€ y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, todo ello según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 300

LSC, relativo a la descripción de las aportaciones realizadas, su valoración, las personas aportantes, el número y valor nominal de las nuevas acciones a emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías en su caso adoptadas para la efectividad del aumento (el "**Informe**"), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;

- (ii) las aportaciones que realizan cada uno de los aportantes, correspondientes a sus respectivas participaciones en el capital social de NATAC Corporation, las cuales han quedado asimismo descritas en el Informe, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital;
- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y que suscribirá y desembolsará, en su caso, cada aportante, mediante su correspondiente aportación, con indicación de su numeración; y
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total, que asciende a 0,475 euros por cada acción nueva emitida. Se deja expresa constancia de que asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	A	162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646	84.029.929,20	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29

María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
Total	216.000.000	319.999.998	37.793.079	a	357.793.076	215.999.998,65	1,35

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones efectivo, euros)	de (en)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11	
Aldabi Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11	
Inveready Civilion, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46	
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29	
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30	
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08	
Total	63.999.999,60€	151.999.999,05€	1,35	

A efectos aclaratorios y, en lo menester, se deja constancia de que la aprobación del presente acuerdo sirve como aprobación de la adquisición de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation efectuada por la Sociedad en contraprestación del aumento de capital, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Período de suscripción

Se establece como fecha límite para la suscripción del aumento de capital por parte de los aportantes descritos en el apartado precedente: las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

Las nuevas acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante las aportaciones no dinerarias anteriormente descritas, con posibilidad no obstante de suscripción incompleta, y en observancia de los requisitos legales aplicables para la transmisión de las mismas.

6. Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración acuerde la suscripción incompleta del aumento de capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarando aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modifique el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

7. Información a los accionistas

Se hace constar que, de conformidad con los artículos 67, 286 y 300 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la junta general se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad y en la página web de BME MTF Equity: (i) el Informe elaborado por el consejo de administración descrito en el apartado 4 anterior, que contiene asimismo una justificación de la modificación estatutaria que por la presente se propone; junto con (ii) un informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del consejo de administración en el que consta la descripción de las aportaciones no dinerarias y la valoración, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida y que se adjunta a la presente como **Anexo 2**.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones, pertenecientes a la misma clase y serie que las existentes, atribuirán a los aportantes descritos en el apartado 4 anterior que suscriban el aumento los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

8. Garantías

No se han adoptado garantías especiales en atención a la naturaleza de los bienes objeto de aportación.

9. Incorporación a negociación en BME Growth

Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, de las nuevas acciones emitidas, facultando a estos efectos a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que

cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

10. Delegación de facultades en el consejo de administración al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que durante el plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo puedan:

- (a) Ejecutar el presente aumento de capital, fijando los distintos términos del aumento de capital social no fijados por la presente Junta, incluyendo la facultad de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones finalmente efectuadas por todos o parte de los aportantes anteriormente descritos;
- (b) Dar una nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante de la ampliación;
- (c) Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear; y
- (d) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de elevar a público, interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.

Una vez concluido y ejecutado el aumento de capital, previa suscripción y desembolso de todas o parte de las nuevas acciones en la forma que ha quedado señalada en los párrafos anteriores, el consejo de administración de la Sociedad hará constar en el Libro Registro de Anotaciones en Cuenta de la Sociedad la titularidad de las nuevas acciones emitidas.

2. Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo

(i) Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la (asumiendo la completa suscripción del aumento de capital establecido en el acuerdo primero preferente) número 357.793.079 a la número 439.274.559, ambas incluidas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el **“Aumento de Capital”**).

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las **“Nuevas Acciones”**).

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital, salvo –para mayor claridad– por las acciones que se emitirán conforme al

Aumento de Capital aprobado en el Acuerdo Primero precedente, se encuentran íntegramente desembolsadas y ello sin perjuicio de que, a la fecha de ejecución del presente aumento, dichas acciones estarán también íntegramente desembolsadas, en el importe que corresponda.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital está dirigido a los “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017), de los cuales la Sociedad ha obtenido, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, compromisos vinculantes por escrito para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los “**Inversores Cualificados**”).

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los Inversores Cualificados.

(iv) Período de suscripción

La fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el órgano de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía

efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**").

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto xi siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en

nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento Informativo de Incorporación, un Documento de Ampliación de Capital Completo y/o un Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sean necesarios y/o meramente convenientes con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;
- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o

información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;

- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias.

3. Delegación de facultades

Se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para, en su caso,

elevant a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de las presentes decisiones y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan proceder a la suscripción y publicación en la página web de BME MTF Equity de cuanta otra información relevante sea necesaria o estimen conveniente, a los efectos de dar cumplimiento a la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, relativos a los acuerdos adoptados mediante la presente.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad y firmada a continuación por el secretario de la reunión, con el visto bueno del presidente, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Madrid, a 21 de agosto de 2023

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente